

14196 *RESOLUCIÓN de 3 de junio de 1999, de la Secretaría General de Pesca Marítima, por la que se efectúa la revisión anual del censo de la flota bacaladera, conforme a la Orden de 8 de junio de 1981, por la que se ordena la actividad pesquera de la flota bacaladera.*

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 de la norma undécima del artículo 1 de la Orden de 8 de junio de 1981, por la que se ordena la actividad pesquera de la flota bacaladera, en concordancia con los artículos 1 y 3 de la Orden de 17 de octubre de 1988, por la que se ordena la actividad pesquera de la flota española que faena en la Zona de Regulación de la Organización de la Pesca en Atlántico Noroccidental (NAFO), y en uso de las facultades conferidas en los artículos 2 y 1, respectivamente, de dichas Órdenes,

Esta Secretaría General de Pesca Marítima, oído el sector interesado, resuelve:

Primero.—Para la confección del plan de pesca de la flota bacaladera para 1999, de acuerdo con las alteraciones producidas en la lista de unidades bacaladeras en la relación de la Resolución de 20 de julio de 1998, de la Secretaría General de Pesca Marítima, se publica como anejo 1 el censo de unidades bacaladeras y coeficientes de participación de las empresas y asociaciones de empresas al día 1 de enero de 1999, que tienen derecho a cuota de pesca de bacalao, especies afines y gallineta.

Segundo.—Asimismo, los coeficientes de participación por empresas y asociaciones de empresas son los que figuran en el anejo 2.

Tercero.—Los buques comprendidos en este censo están autorizados a faenar en aguas de NAFO durante 1999.

Cuarto.—Esta Resolución deja sin efecto a la de 20 de julio de 1998.

Madrid, 3 de junio de 1999.—El Secretario general, Samuel J. Juárez Casado.

Ilmos. Sres. Director general de Estructuras y Mercados Pesqueros y Director general de Recursos Pesqueros.

ANEJO 1

Censo de unidades bacaladeras y coeficientes de participación de las empresas y asociaciones de empresas al día 1 de enero de 1999

| Empresa | Coficiente | Nombre del buque | Matrícula y folio |
|---|------------|--------------------------------|-------------------|
| «Velaspx, S. L.» | 8,9300 | «Bahía de Guipúzcoa» . | SS2 1845 |
| | | «Bahía de San Sebastián» | SS2 1846 |
| ARBAC | | | |
| Valiela, y Pesquerías Bigaro Narval A.I.E. .. | 11,2885 | Meixueiro | VI5 8929 |
| | | Xaxan | VI5 8930 |
| «Transpesca, S. A.» | 24,1399 | Arosa catorce | CO2 3846 |
| | | Arosa nueve | CO2 3844 |
| | | Arosa doce | CO2 3845 |
| | | Arosa quince | CO2 3847 |
| «Pesquerías León Marco, Sociedad Anónima» .. | 13,1732 | León Marco V | AT4 1501 |
| | | León Marco | AT4 1500 |
| «Pesquera Laurak Bat, Sociedad Anónima» .. | 9,0248 | Olaberri | SS1 2419 |
| | | Olazar | SS1 2421 |
| «Pesquera Rodríguez, Sociedad Anónima» .. | 15,2150 | Virgen del Cabo | SS2 1749 |
| | | Virgen del Camino | SS2 1793 |
| «Francisco Rodríguez Pérez, S. A.» | 12,2599 | Nuevo Virgen de Lodairo | VI5 9973 |
| | | Nuevo Virgen de la Barca | VI5 9972 |
| | | AGARBA | |
| «Vieira, S. A.» | 5,9687 | Vieirasa cinco | VI5 9095 |
| | | Vieirasa seis | VI5 9845 |

ANEJO 2

| | |
|---|----------|
| Coeficiente de participación por empresas y asociaciones de empresas: | |
| «Velaspx, Sociedad Limitada» | 8,9300 |
| Arbac | 85,1013 |
| Agarba | 5,9687 |
| Total | 100,0000 |

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

14197 *RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 1999, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se ordena la publicación del Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de Castilla y León, para el desarrollo de planes de formación continua acogidos al 2.º Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 23 de diciembre de 1996.*

Habiéndose suscrito con fecha 21 de mayo de 1999 el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de Castilla y León, para el desarrollo de planes de formación continua acogidos al 2.º Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 23 de diciembre de 1996, y estableciendo el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que los Convenios de Colaboración se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», resuelvo publicar el mencionado Convenio que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 31 de mayo de 1999.—El Secretario de Estado, Ignacio González González.

ANEXO

Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el desarrollo de planes de formación continua acogidos al 2.º Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 23 de diciembre de 1996

En Madrid a 21 de mayo de 1999.

REUNIDOS

De una parte: El excelentísimo señor don Ángel Acebes Paniagua, en su calidad de Ministro de Administraciones Públicas y en virtud de la competencia conferida por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de julio de 1998, publicado por Resolución de 8 de julio de 1998, de la Secretaría de Estado para las Administraciones Territoriales.

De otra parte: El excelentísimo señor don Isaías López Andueza, Consejero de Presidencia y Administración Territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, que actúa en nombre y representación de la citada Comunidad, en virtud del Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 29 de abril de 1999.

Ambas partes se reconocen plena competencia y capacidad para firmar el presente Convenio de Colaboración y

EXPONEN

Primero.—El artículo 149.1.18.ª de la Constitución reserva al Estado competencia exclusiva sobre las bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, que en todo caso garantizarán a los administrados un tratamiento común ante ellas.

De acuerdo con ello y conforme a lo establecido en el Estatuto de Autonomía de Castilla y León, corresponde a la Comunidad Autónoma, en el marco de la regulación general del Estado, el desarrollo legislativo